

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), Marzo 23 de 2023. A despacho el presente proceso con la necesidad de requerir a la parte interesada para cumpla con la carga procesal impuesta en Auto Interlocutorio No. 1248 del 30 de agosto de 2022, publicado en estados electrónicos 084 del 31 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 23 de marzo de 2023.

Auto Interlocutorio:	Nro. 520
Radicación:	765203184001-2022-00313-00
Proceso:	PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante:	KAREN LORENA RODRÍGUEZ VIDAL
Menor:	C. BOLAÑOS RODRÍGUEZ
Demandado:	DENIS ALEXANDER BOLAÑOS CEREZO

Revisado el presente expediente se hace necesario requerir a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 1248 del 30 de agosto de 2022, publicado en estados electrónicos 084 del 31 de agosto de 2022, esto es proceda con la notificación personal al demandado DENIS ALEXANDER BOLAÑOS CEREZO, a las voces del artículo 291 del C.G.P., de igual forma las respectivas citaciones para las comparecencias de la familia extensa del menor tanto por línea materna como paterna para ser escuchados al asa voces del Artículo 61 del C.C, lo anterior en aras de darle continuidad al proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora (Defensoría de Familia Centro Zonal Palmira), se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 1248 del 30 de agosto de 2022, publicado en estados electrónicos 084 del 31 de agosto de 2022, esto es proceda con la notificación personal al demandado DENIS ALEXANDER BOLAÑOS CEREZO, a las voces del artículo 291 del C.G.P., de igual forma las respectivas citaciones para las comparecencias de la familia extensa del menor tanto por línea materna como paterna para ser escuchados al asa voces del Artículo 61 del C.C, requerimiento que se realiza en aras de darle continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 023 de hoy 24 de marzo de 2023
notifico a las partes la providencia que antecede (Art.
295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

ccgm

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd60eb69c53e5743ebfef0f771653866c2be2aea10e8cf670cfe07d9d43fe51**

Documento generado en 23/03/2023 04:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>